Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración
Nº 158-2021-ITP/OA

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTOS:

Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2021, presentada por la empresa HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES SAC; el Memorando. nº 3139-2021-ITP/OPPM de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N°0005-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 15 de octubre de 2021, Informe Legal N°06-2021-ITP-OA-ABAST/LVS de fecha 18 de octubre de 2021, y, el Informe n°1754 -2021-ITP/OA-ABAST de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Firma Digital

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por SALAZAR BANDA Judith Marlene FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 16:29:23 -05:00

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la misma norma, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; y que, asimismo, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de marzo de 2021, la empresa HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C solicita el pago por la ejecución del "servicio de consultoría para la elaboración del expediente administrativo para la obtención de la licencia de uso agua subterránea para el Cite Productivo Madre de Dios" por el monto de S/.9000.00;

Que, sobre el particular, la especialista de Abastecimiento en su Informe Técnico N°00005-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 15 de octubre de 2021, recomienda reconocer la existencia de obligaciones contraídas con la empresa HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC 20448634052 por la contratación del "servicio de consultoría para la elaboración del expediente administrativo para la obtención de la licencia de uso agua subterránea para el Cite Productivo Madre de Dios", adjudicado mediante la orden de servicio N° 2485-2020 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100), los mismos que a la fecha cuentan con la conformidad de la Dirección de Operaciones, y que corresponde aplicar el monto máximo de penalidad (10% del contrato) por el monto de S/.900.00, al existir un retraso de entrega de 78 días, así mismo, hace mención que, el pago no se realizó en su oportunidad, por las siguientes razones: a) La notificación de la orden de servicio N°0002485-2020 se efectuó por correo electrónico, con fecha 19 de noviembre de 2020, a la empresa Hidroambiente & Constructores SAC., con un plazo de 45 días calendarios, cuyo inicio del servicio fue el 20 de noviembre de 2020. Si bien la Dirección de Operaciones informa que, el plazo del servicio contratado con la OS N° 0002485-2020 superaba el año fiscal 2020, de la revisión del expediente, **no se evidencia que se haya considerado un informe solicitando una ampliación de plazo al proveedor, toda vez que se dependía de la aprobación de un tercero como es la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios como esta detallado en su TDR como Único Entregable;** b) El contratista Hidroambiente & Constructores SAC, **presentó su entregable el 22 de marzo de 2021 después de 78 días calendario del plazo establecido**, **motivo por el cual la Dirección de Operaciones, brindo la conformidad del servicio el 24 de marzo de 2021,** la misma que fue subsanada con fecha 09 de setiembre de 2021; c) No se evidencia ninguna solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista con relación a la entrega de su producto;

Que, la Dirección de Operaciones a través del Memorando Nº 00679- 2021-ITP/DO de fecha 24 de marzo de 2021 remite a la Oficina de Administración, la conformidad de servicio del único entregable de la OS Nº 0002485-2020, adjuntando el Informe N° 00043-2021-ITP/IVC-DO, entregable del contratista, formato de conformidad y Factura electrónica E001-37, conformidad que fue subsanada con fecha 09

de septiembre de 2021 a través del Memorando N°002489-2021-ITP/DO;

Que, con Memorando n° 3139-2021-ITP/OPPM de fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización señala que existen recursos presupuestales hasta por la suma S/.9000.00 para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista Hidroambiente & Constructores SAC, en la meta 0235, Partida de Gasto 2.3.2.7.2.1 – Consultorías, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N°00005-2021-ITP/ATS-OA-ABAST de fecha 15 de octubre de 2021, se precisan las razones por las que no se abonó la obligación ya descrita, en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, a través del Memorando N°185-2021-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que. “la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ejecutiva n°19-2021-ITP/DE, está basada en los principios de celeridad y eficacia del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, los que no resultan ser pautas o recomendaciones a seguir, sino que son parámetros de obligatorio cumplimiento por las entidades. Así, en mérito a estos principios, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; de la misma manera, *refiere que la Oficina de Administración se encuentra apto para su ejercicio de manera exclusiva, dadas las funciones que desarrollas en el ámbito de su competencias; contando para ello con los profesionales idóneos (abogados) para emitir informes legales u otros que se requieran, por lo que, no debería derivar la documentación a otros órganos para solicitar informes, opinión o consultas dentro de un procedimientos cuya competencia se le ha sido delegada,* sin perjuicio de los establecido en la normatividad vigente”;

Que, con Informe Legal N°006-2021-OA/ABAST/LVS de fecha 18 de octubre de 2021, se opina favorablemente que corresponde reconocer la existencia de obligaciones contraídas con la empresa HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC 20448634052 por la contratación del “servicio de consultoría para la elaboración del expediente administrativo para la obtención de la licencia de uso agua subterránea para el Cite Productivo Madre de Dios”, adjudicado mediante la orden de servicio N° 2485-2020 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100), los mismos que a la fecha cuentan con la conformidad de la Dirección de Operaciones, y que corresponde aplicar el monto máximo de penalidad (10% del contrato) por el monto de S/.900.00, al existir un retraso de entrega de 78 días;

Que, mediante Informe n° 1754-2021-ITP-OA/ABAST de fecha 18 de octubre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N°0005-2021-ITP/ATS-OA-ABAST e Informe Legal N°06-2021-ITP-OA/ABAST/LVS opinando que corresponde reconocer las obligaciones contraídas con la empresa HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC 20448634052 por la contratación del “servicio de consultoría para la elaboración del expediente administrativo para la obtención de la licencia de uso agua subterránea para el Cite Productivo Madre de Dios”, adjudicado mediante la orden de servicio N° 2485-2020 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100), los mismos que a la fecha cuentan con la conformidad de la Dirección de Operaciones, y que corresponde aplicar el monto máximo de penalidad (10% del contrato) por el monto de S/.900.00, al existir un retraso de entrega de 78 días; asimismo, corresponde remitir los

actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humano, para el respectivo deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa **HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C** con RUC 20448634052 por la ejecución del "servicio de consultoría para la elaboración del expediente administrativo para la obtención de la licencia de uso agua subterránea para el Cite Productivo Madre de Dios", adjudicado mediante la orden de servicio N° 2485-2020, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Se encomienda que, de acuerdo a competencias la Coordinación de Abastecimiento y el Área de Tesorería, cumplan con aplicar la penalidad correspondiente, por la suma de S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles).

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa **HIDROAMBIENTE & CONSTRUCTORES S.A.C,** así como a la Coordinadora de Abastecimiento, Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (https://www.gob.pe/produce/itp).

Regístrese y comuníquese.

ITP red CITE Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2021 18:56:37 -05:00